

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica a la señora MARÍA DEL CARMEN DORADO ZÚÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.709.077, en su condición de Profesional Especializado, código 2021, grado 15, de la Dirección Territorial Cauca de la UAEGRTD, del AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, proferido el 29 de diciembre de 2021, en el proceso ordinario No. 755/2021 cuya parte resolutiva dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN DORADO ZÚÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.709.077, en su condición de Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 15 de la Dirección Territorial Cauca, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. 755/2021 por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese personalmente el presente proveído al servidor público MARÍA DEL CARMEN DORADO ZÚÑIGA al correo electrónico <u>mariac.dorado@mail.com</u> y/o maria.dorado@restituciondetierras.gov.co, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 92 del CDU.

Para tal fin se les enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los ocho (8) dias hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 107 del CDU); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificada per sonalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporten (artículo 102 del CDU); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 73 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y/o obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 734 de 2002, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran.

Documentales

- Solicitese al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir la siguiente información:
 - Certificación laboral de la señora MARÍA DEL CARMEN DORADO ZÚÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.709.077, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación, situaciones administrativas (vacaciones, permisos), licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
- 2) Solicítese a la Dirección Territorial Cauca, la siguiente información:
 - Remitir, si existiere, copia del acta de socialización de pretensiones adelantada con el señor Iván Garcés Burbano y la señora Lina Carlota Burbano, en el marco del proceso identificado con el radicado No. 19001-31-21-001-2017-00191-01.
 - Dando alcance a lo solicitado en el memorando interno SG 00865 de radicado DSC3 202107323 de fecha 2 de noviembre de 2021:
 - a) Remitir copia del acta de socialización del fallo del proceso de radicado 19001-31-21-001-2017-00191-01 al señor Iván Garcés Burbano de fecha 16 de julio de 2021.
 - b) Remitir copia íntegra digital del proceso de restitución en etapa judicial de radicado No. 19001-31-21-001-2017-00191-01
 - c) Remitir copia de todos los soportes que relacionen las gestiones realizadas po parte de la Dirección Territorial Cauca frente al cumplimiento de la sentenci. No. 06 del 16 de julio de 2021 en etapa post fallo relativo al proceso de

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio del derecho a la defensa del investigado: Ofr en versión libre, si es su deseo, a la seflora MARÍA DEL CARMEN DORADO ZÚÑIGA; el día 20 de enero de 2022 a las 8100 a.m., quien podrá ter citada en los correos electrónicos:

ARTÍCULO QUINTO: Comisiónese a la funcionaria Adriana Erlinda Reyes Cruz, Profesional

ARTÍCULO SIXTO: Informese a la Procureduria General de la Nación, de acuerdo con le establecido por el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de la señora MARIA DEL CARMEN DORADO ZÓRIGA identificada con la códula de ciudadenía N° 1.061.790.77, de la Dirección Territorial Cauci dentificada con la códula de ciudadenía N° 1.061.790.77, de la Dirección Territorial Cauci Descârguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la págini www.procuadatria.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso elguno, di conformidad con lo dispuesto en el parigrafo del articulo 110 de la Ley 734 de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESEY CUMPLASE.

VAIR DE JEUS SOTO BULLES

SECREPTIA COMPANIES.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Adriana Ryes

Funcionaria Comisionada Control Interno Disciplinario Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 14 de enero de 2022.

Adriana Teyes
ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Funcionaria Comisionada Control Interno Disciplinario Secretaria General